

27589 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de tejido para la fabricación de balsas salvavidas hinchables para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Phoenix, AG», con domicilio en Hannoversche Strabe 88, 21079 Hamburgo (Alemania), solicitando la homologación de tejido para la fabricación de balsas salvavidas hinchables, tipo Phoenix-Art 29, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, enmdas. 81/83, cap. III, regla 39.

Resolución A.689 (17) de IMO, parte 1.5.17.13,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Tejido para la fabricación de balsas salvavidas hinchables. Marca: «Phoenix». Modelo: Phoenix-Art 29. Número homologación: 096/1194.

La presente homologación es válida hasta el 10 de noviembre de 1999.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

27590 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de radioteléfono portátil de VHF para el GMDSS para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de la empresa «Nautical Luis Arbulu, Sociedad Limitada», con domicilio en Gomera, 8, 28700 San Sebastián de los Reyes solicitando la homologación de radioteléfono portátil de VHF para el GMDSS, marca «Sailor», modelo SP3110, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas:

Resoluciones IMO A.762(18).

ETSI ETS 300 225 «Características técnicas y métodos de medida para radioteléfonos portátiles de VHF para embarcaciones de supervivencia».

UIT Apéndices 18 y 19 de RR.CC.,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono portátil de VHF para el GMDSS. Marca: «Sailor». Modelo: SP3110. Número homologación: 53.0001.

La presente homologación es válida hasta el 14 de diciembre de 1998.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27591 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones a la Universidad para investigación en el ámbito de las Ciencias del Deporte para 1995.

La importancia creciente de la investigación aplicada en el ámbito de las ciencias del deporte, el importante papel que puede cumplir la Universidad, la experiencia adquirida desde la primera convocatoria que data de 1986, así como la debida coordinación con el Plan Nacional de Inves-

tigación Científica y Desarrollo Tecnológico, reclama una atención y, consecuentemente, una regulación específica sobre esta materia de subvenciones, por lo que la presente Resolución viene a sustituir la Resolución de 10 de diciembre de 1991 del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulaba el régimen de subvenciones a la Universidad para la investigación en el ámbito de la Educación Física y el Deporte.

I. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El objetivo de las mismas es promover la realización de proyectos de investigación en el ámbito de las Ciencias del Deporte, con el propósito de perfeccionar el conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación a la práctica de la actividad física y el deporte.

1.2 Los proyectos de investigación deberán llevarse a cabo en Departamentos o Institutos Universitarios con medios y equipamiento suficiente para el desarrollo de la investigación de que se trate.

1.3 Cuando la temática así lo aconseje, el Director general de Deportes podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros programas o acciones del Consejo Superior de Deportes.

1.4 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar parcialmente el proyecto.

1.5 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del programa 422-P, concepto y subconcepto 441 de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes.

II. Areas y objetivos de los proyectos

Las áreas y objetivos en los que podrán presentarse los proyectos serán las siguientes:

2.1 Area de la educación físico-deportiva.

Valoración de la condición física en la población escolar.
Programas para la educación física en el sistema educativo.
Aprendizaje de las habilidades básicas y escalas evaluativas.
Programas de deporte escolar y universitario: valoración y modelos.

2.2 Area del ejercicio físico y deporte para todos.

Programas de acondicionamiento físico para adultos y para las personas de la tercera edad.

Planificación, programación y gestión de actividades de «deporte para todos» a nivel municipal y autonómico.

Valoración de programas de intervención en el deporte de tiempo libre.
Programas de promoción de la práctica deportiva.

2.3 Area del deporte de alta competición.

Sistemas de mejora de la condición biológica y su valoración en el rendimiento del deportista.

Planificación del entrenamiento a corto y medio plazo.

Efectos del entrenamiento en el organismo del deportista.

Detección precoz del talento deportivo.

Biomecánica aplicada al rendimiento deportivo.

Pruebas de evaluación y entrenamiento psicológico para deportistas.

Repercusión de los factores tácticos, estratégicos y técnicos en el rendimiento deportivo.

Influencia de las sustancias y métodos ilegales en el deporte sobre el perfil hormonal endógeno.

2.4 Area del equipamiento y tecnología deportiva.

Desarrollo tecnológico de equipamientos y materiales empleados en la alta competición.

Diseño de instalaciones deportivas bajo criterios de ahorro de energía y conservación del medio ambiente.

Diseño de instalaciones deportivas bajo criterios de seguridad pública.

Diseño y gestión de riegos de zonas verdes deportivas con optimización del ciclo hidrológico.

2.5 Area de deporte y sociedad.

Deporte y turismo.

La violencia en el deporte de competición.

Economía y deporte.

Legislación deportiva.

Protección social del deportista de alta competición.

Gestión de instalaciones deportivas.

2.6 Area de documentación e información deportiva:

Diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas con el sistema CDS-MICRO-ISIS de la UNESCO y programas compatibles para la creación y gestión de bases de datos de interés para las ciencias del deporte.

Elaboración de tesauros para la indización de documentos sobre ciencias del deporte.

Investigaciones sobre terminología deportiva y creación de bases de datos terminológicas.

III. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29) y las modificaciones operadas por los presupuestos generales del Estado.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, y de sus Organismos Autónomos («Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre de 1991).

Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267 de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

Las demás normas vigentes que le sean de aplicación.

IV. Formalización de solicitudes y plazos de presentación

4.1 Las solicitudes deberán ser formuladas por el representante legal del Departamento o Instituto Universitario donde se va a realizar la investigación en el impreso oficial de solicitud. El modelo de impreso de solicitud estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, calle El Greco, sin número, 28040 Madrid, pudiéndose solicitar por correo.

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Deportes, deberán ser presentadas en el registro del Consejo Superior de Deportes. La presentación podrá hacerse igualmente por correo o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4.3 De acuerdo con las bases de la Orden de 28 de octubre de 1991, para la concesión de ayudas y subvenciones del CSD, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada del proyecto de investigación para el que se solicita la subvención, especificando el interés y el objetivo del mismo, así como el calendario previsto.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización del proyecto, con indicación de aquellos a los que se aplicará la subvención solicitada.
- c) Currículum vitae del director o responsable del proyecto de investigación y relación de los colaboradores en el mismo.
- d) Fotocopia de la cédula de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- e) Todos los documentos deberán entregarse por triplicado (original y dos fotocopias).

4.4 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el investigador responsable será requerido para que, en el plazo de diez días naturales, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

4.5 El plazo de presentación de instancias se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará transcurridos dos meses.

V. Evaluación y resolución

5.1. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la solicitud a las áreas establecidas en la base II de la presente Resolución.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto.

c) Currículum del grupo investigador y resultados alcanzados en proyectos financiados con anterioridad.

d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen y cofinanciación acreditada por el Departamento solicitante o de otras entidades públicas o privadas.

e) Oportunidad científica, técnica o económica del proyecto presentado.

f) Aplicabilidad del proyecto y tiempo de desarrollo del mismo.

g) Colaboración con otros grupos de investigación.

5.2 La valoración del criterio b) se hará mediante un proceso externo que se encargará a expertos en la materia objeto de cada proyecto de investigación; la del resto de los criterios se realizará mediante un proceso de selección interno a cargo de comisiones de expertos. El Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, designará a los expertos para el proceso de evaluación externa y a aquellos que compondrán las comisiones de selección interna.

Las comisiones encargadas del proceso de selección interno, estarán compuestas por un Presidente, que por delegación será el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, y hasta cinco vocales a designar por el Director general de Deportes, uno de los cuales actuará como Secretario. Dichas comisiones, teniendo en cuenta las valoraciones emitidas por los expertos externos, elevarán a la Dirección General de Deportes las correspondientes propuestas de financiación.

5.3. En el proceso de evaluación, se podrá sugerir a los responsables de la investigación modificaciones tendentes a una mayor aclaración sobre el contenido de sus propuestas o una mejor adaptación de las mismas a las prioridades de la convocatoria.

5.4. La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

5.5. La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición de la Dirección General de Deportes y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 30/1992. La resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

5.6. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

5.7. La resolución pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

VI. Aceptación y obligaciones que comporta la concesión de la subvención

6.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas o subvenciones, implica la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en concreto, las que regulan la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

6.2 La inversión de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que, en cada caso, regulan los gastos de los departamentos universitarios. El Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte podrá recabar información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberá ser autorizada por la Dirección General de Deportes.

6.3 Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones se obligan a:

a) Cumplir las distintas etapas del plan de investigación y el calendario previsto en el proyecto presentado, debiendo comunicar al Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte cualquier alteración y sus causas.

b) Presentar al finalizar el proyecto, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, sus resultados, aplicaciones y sugerencias, informada por el Director del Departamento o Instituto Universitario donde se haya realizado la investigación. La Memoria deberá ser redactada en castellano, mecanografiada en folio a doble espacio y presentada en original y dos copias.

c) A efectos de su publicación por el Consejo Superior de Deportes en el marco de su Plan Editorial, se acompañará un sumario con una extensión de entre 30 a 40 páginas, incluidos los gráficos y tablas que sean de interés, todo ello de conformidad con la normativa general para la presentación de trabajos establecida por el Centro Nacional de Inves-

